- NO SE PERMITE LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.
- NO SE PERMITE LA VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

"DECRETO LEGISLATIVO 1/2003, DE 1 DE ABRIL, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS (DOGV NÚM. 4.473 DE 03/04/2003)"

COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

